

Carta a Gustavo Petro



JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ
Ex viceministro de Hacienda

Doctor **Petro**, el país y todos los colombianos reconocemos su capacidad, inteligencia y tenacidad. Es admirable que haya hecho el tránsito de la subver-

sión a la política. Es de aplaudir la decisión de haber cambiado las armas que enfundó como miembro de un grupo guerrillero, por la discusión de las ideas en el seno de la democracia y que el M19 firmara un acuerdo de paz y se reincorporara a la sociedad para defender sus ideas desde la legalidad y la institucionalidad.

Usted fue parte de un proceso de construcción de una nueva Colombia, el proceso de paz, la comunidad estudiantil y la sociedad civil fueron grandes precursores de la Constitución Política de 1991. Todos los agentes políticos le reconocen haber sido uno de los mejores congresistas que ha tenido el país en los últimos años.

Usted ha sido realmente acogido por la sociedad, al punto que ha ocupado el segundo cargo más importante del país, fue alcalde de Bogotá. Usted es el vivo ejemplo de que vale la pena dar segundas oportunidades. Nuestro país lo perdonó, lo aco-

gió y se convirtió en un artifice de la vida política nacional. Hoy usted es quien mayor opción tiene de ganar las elecciones, las encuestas lo muestran como el futuro presidente. El Estado social de derecho y la democracia han estado de su lado.

Bajo ese contexto, resulta realmente lamentable que usted hoy pretenda desconocer el Estado y sus instituciones, negar las garantías jurídicas y políticas que el país le ofrece. Es un exabrupto que se atreva a decir que en Colombia no hay democracia y ponga en duda el actuar de las instituciones, cuando es el Estado y los Gobiernos, que usted tilda de corruptos y asesinos, quienes le abrieron las puertas, le garantizaron su seguridad, su libre expresión y le han permitido y protegido el ejercicio de sus derechos políticos.

La política no se puede ejercer afincada en el odio y la división que usted hoy exagera, no se puede desarrollar con sofismas y promesas irrealizables, nuestra sociedad no evoluciona generando rabia colectiva, no es legítimo manifestar que el Estado es delincuente, que vivimos sembrados en muertos, que las industrias lícitas son criminales, qué no se ha logrado un cambio social y no ha mejorado la condición de vida de los ciudadanos. No se pueden des-

conocer los avances sociales en aspectos, como salud, educación, servicios públicos, infraestructura, seguridad, entre otros.

El país necesita construir y avanzar sobre lo que hemos venido edificando, se requiere unidad y no confrontación para lograr un propósito común, no se debe hacer política generando odio y desconociendo a las instituciones, no se vale llegar a patear el tablero, acabar con nuestras fuentes de recursos, y proponer un gasto que no puede financiar.

Por favor doctor **Petro**, sea serio, imponer impuestos expropiatorios, ahuyentará de inmediato la inversión, tomar recursos de los fondos privados de pensiones para financiar gasto actual es aumentar el déficit y poner en riesgo el futuro de los trabajadores, eliminar el sistema de aseguramiento en salud y estatizarlo, es condenar a los ciudadanos a no tener acceso a un médico, politizar la banca central es condenar a los más vulnerables a pagar cada vez más por los productos que necesita y encarecer el crédito cada día más, no explotar hidrocarburos es condenar a los colombianos a pagar combustibles y energía más costosos, así como los impuestos para sustituir los ingresos que este sector genera.

Lea completo en web

Mejores prácticas en insolvencia

Parte del éxito de un proceso de insolvencia es la integración total y completa de los bienes del deudor. Es un principio estándar a nivel internacional, que atinadamente consagra el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 1116 de 2006. No obstante, por situaciones coyunturales, distintas a la conveniencia económica y social a largo plazo y a los estándares internacionales, el Decreto Legislativo 403 de 2020 le otorgó a la Contraloría herramientas para su proceso de cobro coactivo. La razón fundamental para permitir semejante exabrupto, por fuera del estándar internacional, es la necesidad imperiosa de recuperar el recurso público, para lo cual se estableció una prelación y una preferencia de ejecución por fuera del concurso.

Imagínense ustedes, por un momento, lo que pensarían los acreedores que, respecto a los fallos de responsabilidad fiscal, podrían tener a alguien más, sin relación comercial, con prelación y con preferencia sobre los



JUAN PABLO LIÉVANO
Exsuperintendente de Sociedades

bienes del deudor, para ser "sonscados" del concurso. Esto tendría consecuencias funestas para la financiación de los proyectos de infraestructura del país. Es casi como matar al paciente para matar al cáncer. En hora buena, la Corte Constitucional decidió declarar inexequibles los artículos 106 a 123 (salvo el 108) del Decreto

Legislativo 403 de 2020, respecto al cobro coactivo de la Contraloría. Las razones de la Corte para la declaratoria de inexequibilidad fueron básicamente que se excedieron las facultades extraordinarias otorgadas y que no se desarrolla el Acto Legislativo 04 de 2019 en los aspectos sobre los cuales se dieron las facultades.

SIGNIFICA NO APROVECHAR LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL EN PERJUICIO DEL DESARROLLO

No cabe duda alguna, dentro de los conocedores del derecho concursal, de que el mundo jurídico gana con esta declaratoria de inconstitucionalidad. Sobrevivió a este análisis formal el artículo 108, que establece una prelación de primera clase para los créditos fiscales de la Contraloría, equiparándolos a créditos del fisco y de las municipalidades por impuestos devengados. Lo anterior, no es lo ideal, pues las mejores prácticas internacionales abogan porque las prelación no obedezcan a criterios sociales y políticos, sino a criterios comerciales para la materialización de la finalidad del proceso, que no es distinta a la preservación de la empresa, el empleo y la protección del crédito.

Finalmente, queda aun en nuestro ordenamiento jurídico el artículo 63 de la Ley 2195 de 2022, en el que se establece la prohibición de calificar créditos hasta el fallo definitivo de los procesos de responsabilidad fiscal, que se incluyó para complementar y mejorar lo establecido en el artículo 109 del Decreto Legislativo 403. Este artículo, en la práctica, significa una demora en la resolución de los procesos de insolvencia y en la administración de justicia, por lo que se podría sostener que, al considerarse de manera aislada, sería a todas luces inconstitucional. No cabe más que indicar que los procesos legislativos siempre deberían tener en cuenta las mejores prácticas y estándares internacionales a través de instrumentos legislativos, como la Guía Legislativa sobre el Régimen de Insolvencia (Cnudmi). Alejarse de ellas, con normas coyunturales de origen criallo, especialmente en asuntos económicos, significa no aprovechar la experiencia internacional en perjuicio del desarrollo del país y el bienestar de los ciudadanos.

TRIBUNA PARLAMENTARIA

Extender subsidios de GLP



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

La convulsión en los mercados internacionales del propano y el butano Mont Belvieu, y la alta tasa de cambio representativa del mercado

(TRM) están impactando, sin contemplaciones, a la industria nacional de Gas Licuado del Petróleo (GLP), que desde el año pasado viene en una escalada de precios sin techo. Un escenario que amenaza los avances logrados en materia de cobertura para el uso del gas propano y la protección al medio ambiente.

Con un consumo que supera las 700.000 toneladas anuales, el GLP se ha convertido en un combustible de creciente demanda en el país, entre otras cosas, por sus destacados atributos dentro de la transición energética. Solo entre 2019 y 2021, 60.000 familias migraron al GLP, dejando de lado el uso de leña para la preparación de sus alimentos, según cifras del Ministerio de Minas y Energía.

Al ser un combustible que utilizan a diario 3,4 millones de hogares del territorio na-

cional, es decir, 12 millones de colombianos, se trata de una problemática de gran envergadura con una afectación importante. Precisamente, son las familias de estratos 1 y 2, los usuarios que conforman 71% del mercado, quienes serían los más afectados ante un desproporcionado aumento del gas propano.

NOS UNIMOS A LA SOLICITUD DE GASNOVA AL GOBIERNO NACIONAL

Es que los efectos de los elevados precios, que se han duplicado, ya se están percibiendo. Recientemente, la Asociación Colombiana del GLP (Gasnova) alertó sobre la disminución en el consumo del combustible, según el gremio entre agosto de 2021 y febrero de 2022, se presentó una reducción de 8,6%. Cifra que evidencia un retroceso para el país y una tendencia a la baja de la demanda, que debe ser atajada cuanto antes.

Si estamos como estamos, ahora que los distribuidores todavía cuentan con el subsidio otorgado por Ecopetrol desde inicio de año. ¿Qué pasará a partir de julio, cuando se sus-

penda el descuento y se le trasladan los costos al usuario final?. Tendríamos dentro de poco un escenario crítico para el sector del GLP en el país.

Así las cosas, resulta urgente que el Ministerio de Minas y Energía, de manera articulada, con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg), los distribuidores, los comercializadores y los gremios del sector, concrete la implementación de nuevas medidas, que conduzcan a evitar que las repercusiones negativas de la tendencia de continuo crecimiento del precio del producto afecte a los más vulnerables. También, es perentorio que se logre disipar la incertidumbre en el mercado y se garantice la prestación continua, asequible y confiable de este servicio.

Nos unimos a la solicitud de Gasnova al Gobierno Nacional, de ampliar el subsidio de gas propano a todos los departamentos del país. Hay que evitar que se frene el ritmo de crecimiento del sector del Gas Licuado del Petróleo en Colombia, y mejorar la cobertura, para llegar a los más de seis millones de colombianos que todavía utilizan leña para cocinar, exponiendo su salud y afectando el medio ambiente.